



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA

Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto **#00395**

Asunto: Responde derecho de petición
Proceso: Liquidatorio
Demandante: Angélica María López Martínez¹
Radicado: 630013103003-**2011-00194-00** (ndt)

La deudora ha reiterado varios derechos de petición ante el juzgado para obtener información sobre el trámite del proceso liquidatorio que ella adelanta en este juzgado.

Es de advertir que la peticionaria por ser parte dentro de este proceso, las solicitudes presentadas no son procedentes hacerlas bajo la óptica del derecho de petición, en tanto solicita información referente a actuaciones estrictamente judiciales que se encuentran reguladas en el procedimiento respectivo de cada juicio, debiéndose sujetar entonces a las decisiones, a los términos y etapas procesales previstos para tal efecto.

Una vez aclarado este punto, se le informa que el liquidador Alonso Acuña a quien le hizo entrega de sus bienes, es quien está bajo el cuidado y custodia de los mismos y es quien debe rendir informes sobre su gestión; para ello, en la fecha se ha puesto bajo el conocimiento de todas las partes dentro de este proceso liquidatorio todos los informes que ha presentado en este sentido, donde están los estados financieros y los gastos entre otros.

Estos informes los puede revisar dentro del expediente. Para ello, se le compartirá² el link del expediente a los correos que reporta en sus solicitudes: angloarquitecta@gmail.com y anglo14@hotmail.com . Es pertinente requerir a la deudora para que en adelante determine al Juzgado cual es la cuenta de correo electrónico que seguirá utilizando para sus notificaciones judiciales con el fin de tener un solo canal oficial para sus comunicaciones.

Es oportuno requerir a la deudora para que informe al Juzgado sobre el derecho de petición - solicitud de acompañamiento vigilancia que hizo a la estación de policía Murillo el 8 de junio de 2020 por el hurto al chalet Merlys y cuál es la situación actual de la misma. Así como también se requiere al liquidador para que informe cual fue el detrimento patrimonial que sufrió dicho inmueble con esta situación, pues hasta la fecha no se tiene conocimiento de la investigación si la hubo.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se le haga llegar a las

¹ Anglo14@hotmail.com

² Otros a quien se debe compartir: abogadocesarlopezv@gmail.com, alonsoacuna1@gmail.com, abogada.beatrizramirez@gmail.com

partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente. Se notificará exclusiva

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Se notifica en Estado #023 publicado el 25-02-2021.

Firmado Por:

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fe17e5c2100e9e8e4a377f32902492aabc9aeed1d9c3167f7f84b48e1c070
49b**

Documento generado en 23/02/2021 08:13:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**